



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-  
GERENCIA DE GENERACIÓN / PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY**  
**Art. 10 numeral 19 Ley de Acceso a la Información Pública**  
**CONTRATOS SUSCRITOS POR EL INDE RELACIONADOS CON EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, EQUIPO,  
MAQUINARIA O CUALQUIER OTRO BIEN O SERVICIO**  
**MAYO 2023**

No. Contrato	Fecha de Contrato	Arrendante	Descripción	Valor Adjudicado Q.	Plazo	Prórroga
254-2013	10/07/2013	SONIA ELVIRA ANLEU LEAL DE CRUZ	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE RUSTICO, DERECHO DE USO DE AGUA Y DERECHO DE PASO DE TUBERÍA DE CONDUCCIÓN DE AGUA.	178,000.00	30 MESES	60 MESES
271-2021	23/08/2021	CARLOS HUMBERTO AMAYA FLORIAN	ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LA PLANTA HIDROELECTRICA CHIXOY.	3,186,000.00	18 MESES	4.5 MESES



# INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

## ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: **GUATEMALA, 17 DE ENERO DE 2023**

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: **4500048940** 3. UNIDAD EJECUTORA: **PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY**

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: **SONIA ELVIRA ANLEU LEAL DE CRUZ (No. 100002010)**  
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: **Q. 60,000.00 SESENTA MIL QUETZALES CON 00 / 100**  
(Cantidad en letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: **1785400**

7. SICOA No.: \_\_\_\_\_ 8. CONTRATO No.: **254-2013** 9. PARTIDA No.: **2023-21100080-101-11-00-000-004-000-1011**

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: **INMEDIATA, PLANTA HIDROELECTRICA CHIXOY,**

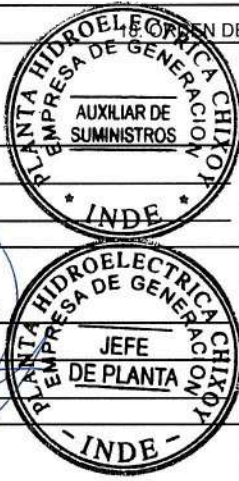
11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
152 - 3100000000	100212	Pago de Arrendamiento Diciembre 2022	1	SER	5,000.00	5,000.00
152 - 3100000000	100212	Pago de Arrendamiento Enero 2023	1	SER	5,000.00	5,000.00
152 - 3100000000	100212	Pago de Arrendamiento Febrero 2023	1	SER	5,000.00	5,000.00
152 - 3100000000	100212	Pago de Arrendamiento Marzo 2023	1	SER	5,000.00	5,000.00
152 - 3100000000	100212	Pago de Arrendamiento Abril 2023	1	SER	5,000.00	5,000.00
152 - 3100000000	100212	Pago de Arrendamiento Mayo 2023	1	SER	5,000.00	5,000.00
152 - 3100000000	100212	Pago de Arrendamiento Junio 2023	1	SER	5,000.00	5,000.00
152 - 3100000000	100212	Pago de Arrendamiento Julio 2023	1	SER	5,000.00	5,000.00
152 - 3100000000	100212	Pago de Arrendamiento Agosto 2023	1	SER	5,000.00	5,000.00
152 - 3100000000	100212	Pago de Arrendamiento Septiembre 2023	1	SER	5,000.00	5,000.00
152 - 3100000000	100212	Pago de Arrendamiento Octubre 2023	1	SER	5,000.00	5,000.00
152 - 3100000000	100212	Pago de Arrendamiento Noviembre 2023	1	SER	5,000.00	5,000.00
ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE RUSTICO, DERECHO DE USO DE AGUA Y DERECHO DE PASO DE TUBERIA DE CONDUCCION DE AGUA SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 254-2013					TOTAL	60,000.00

ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: **4500048940** EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:  
NOMBRE: **JOSE LEONEL GONZALEZ RIVERA**  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_

21. AUTORIZADO POR:  
NOMBRE: **ING. DANIEL ANGEL FIGUEROA GARCIA**  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_



20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:  
FIRMA: \_\_\_\_\_ Sello  
FECHA: \_\_\_\_\_

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:  
FIRMA: \_\_\_\_\_ Sello  
FECHA: \_\_\_\_\_

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:  
FIRMA: \_\_\_\_\_ Sello  
FECHA: \_\_\_\_\_

25. TESORERIA:  
CHEQUE No: \_\_\_\_\_ Q. \_\_\_\_\_

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:  
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE \_\_\_\_\_  
LUGAR Y \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

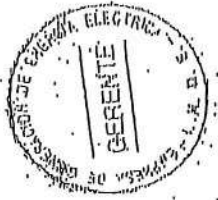


*Condo*  
*Gabriela Córdón Castañeda*  
Inspector de Control  
de Calidad Financiera

3-2013

CONTRATO ADMINISTRATIVO.

En la ciudad de Guatemala, el diez de julio de dos mil trece, NOSOTROS, EFRAIN RODAS, de cincuenta y nueve años, casado, Ingeniero Industrial, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos catorce cuarenta y seis mil novecientos diecisiete cero seiscientos catorce (2414 47917 0614) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúa en su calidad de GERENTE DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -EGEE- Y MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, institución que en el curso del presente instrumento se denominará también como "INDE", personería que acredito con los siguientes documentos: a) Certificación del punto CUARTO del Acta Número tres guión dos mil trece (3-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el veintidós de enero de dos mil trece a través de la cual se le confirma en el cargo de Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE; b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo de Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, número catorce guión dos mil trece (14-2013), de fecha uno de febrero de dos mil trece, asentada en el Libro de Actas del Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal de la División de Recursos Humanos del INDE, con registro número L dos catorce mil cuatrocientos setenta (L2 14470), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el quince de julio de dos mil diez; c) Testimonio de la Escritura Pública número once (11) de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece, faccionada en esta ciudad por el Notario Waster Rubello Rosales Campbell, en la que consta su nombramiento como MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE; y para representar a la Institución Judicial y extrajudicialmente, con número de identificación tributaria del Instituto;



*[Handwritten signature]*

RECIBO ENTREGA RECIBO

*Kenia*  
**Kenia Gabriela Córdón Castañeda**  
Inspector de Control  
de Calidad Financiera

Nacional de Electrificación número doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarentá guión cuatro (245540-4), con sede ubicada en la séptima avenida dos guión veintinueve, de la zona nueve, edificio La Torre, nivel N uno (N1), oficina de la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, lugar que señalo para recibir notificaciones y/o citaciones, aceptando por válidas las que ahí se le hagan, si no comunica por escrito el cambio de la misma a la entidad Arrendante y/o copropietaria a quien en lo sucesivo se le denominará EL ARRENDATARIO; y por la otra parte comparece SONIA ELVIRA ANLEU LEAL DE CRUZ, de sesenta y nueve años de edad, casada, ama de casa, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación - DPI, Código Único de Identificación -CUI- número Dos mil seiscientos cuarenta y seis Noventa y siete mil setecientos sesenta y seis Un mil cuatrocientos quince (2646 97766 1415) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP, con Número de Identificación Tributaria, Ciento setenta y ocho mil quinientos cuarentá guión cero (178540-0), que en el curso del presente contrato me denominaré LA ARRENDANTE y/o COPROPIETARIA. Hacemos constar: DOY FE: a) Que la representación que se ejerce es suficiente de conformidad con la ley para la celebración de este contrato, c) Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente acto celebramos CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE RÚSTICO, DERECHO DE USO DE AGUA Y DERECHO DE PASO DE TUBERÍA DE CONDUCCIÓN DE AGUA; de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES; Manifiestamos los otorgantes que, dentro de las instalaciones del campamento "Agua Blanca" se encuentra localizada la estructura del Puente Tubería "Agua Blanca", estructura que soporta la tubería de conducción de agua, en el único punto que sale al exterior, que conduce el caudal de agua para la generación de energía eléctrica de la Planta Hidroeléctrica Chixoy, proveniente del embalse de la presa "Pueblo

GERENCIA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA - EGEE  
GERENTE

*[Handwritten Signature]*  
**María Gabriela Córdón Casabeda**  
Inspector de Control  
de Calidad Financiera

Viejo", por el túnel localizado al sur y da continuidad al mismo, por el túnel localizado al norte hacia el área de casa de máquinas Quixal; esta estructura fue construida entre los años de mil novecientos setenta y ocho, y mil novecientos ochenta y uno (1978-1981). En la estructura se localiza también el puente metálico para acceso vehicular, propiedad del INDE que comunica por vía terrestre los departamentos de Alta Verapaz y El Quiché, su uso es exclusivo para personal del INDE y sirve para tener acceso al portal localizado en el extremo al sur del puente tubería, para darle mantenimiento. El campamento es el punto estratégico para resguardo de la estructura que soporta la tubería de conducción, misma que si llegara a sufrir sabotaje o daño alguno, dejaría fuera de funcionamiento la Planta Hidroeléctrica Chixoy, por muchos años. B) BASE LEGAL: Este contrato tiene su base legal en los artículos: seiscientos cincuenta y siete (757), seiscientos cincuenta y ocho (758), mil ochocientos ochenta (1880), mil ochocientos ochenta y uno (1881) y mil ochocientos ochenta y tres (1883) del Código Civil; artículo cuarenta (40) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; resolución emitida por la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE- número EGEE guión setenta y siete guión dos mil trece (EGEE-77-2013) de fecha seis de mayo de dos mil trece, modificada mediante resolución número EGEE guión ciento cuarenta y cinco guión dos mil trece (EGEE-145-2013), de fecha diecinueve de junio de dos mil trece, emitida por la referida Gerencia. SEGUNDA: Declara la señora Sonia Elvira Anleu Leal de Cruz, que es copropietaria de la Finca Rústica denominada "Agua Blanca", ubicada en el municipio de San Cristóbal Verapaz, departamento de Alta Verapaz, inscrita en el Registro General de la Propiedad con el número treinta y uno (31), folio sesenta y siete (67) del libro veinte (20) primera serie de Alta Verapaz, propiedad que ha sido utilizada desde el año mil novecientos setenta y nueve (1979) por el INDE para el funcionamiento de una parte del proyecto Hidroeléctrico Pueblo Viejo Quixal. Que en la actualidad no ha podido hacer uso de su propiedad porque está ocupada por instalaciones y personal del INDE. Asimismo manifiesta que, durante los años de mil novecientos setenta y nueve a mil novecientos ochenta y tres (1979-1983), se le pagó arrendamiento por dicho bien por la suma mensual de Doscientos



*[Handwritten Signature]*

**RECEBIDO** **INDE**



*Kenia Gabriela Córdón Castañeda*  
Inspector de Control  
de Calidad Financiera

nueve Quetzales con cuarenta y tres centavos (Q.209.43), y posterior a dicha fecha no ha recibido ningún tipo de remuneración económica; agrega que también el agua es de su propiedad, ubicada en la misma finca, pero fuera del área de arrendamiento, por lo cual no se le ha cancelado el derecho de uso. En virtud de lo anterior, solicita que, mientras el INDE necesite seguir teniendo sus instalaciones en su propiedad, se le pague arrendamiento a partir de la fecha de su solicitud, por la cantidad de Cinco mil Quetzales Exactos (Q.5,000.00) mensuales, tomando en cuenta la depreciación que la moneda ha sufrido a lo largo de los veintiocho años; asimismo que se le cancele a suma de VEINTIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.28,000.00), como pago único, por el derecho de uso del agua, la cual el INDE ha utilizado desde el inicio del proyecto hasta la fecha. Dicha área, ocupada por el campamento del INDE, según información proporcionada por el Ingeniero Víctor Álvarez Mejía, Delegado Residente Obra Civil de la Planta Hidroeléctrica Chixoy en providencia P.gulón.cero tres gulón dos mil trece gulón PHCH gulón DROC (P-03-2013-PHCH-DROC) de fecha cinco de marzo de dos mil trece, es de Ochenta y seis mil quinientos uno punto ochenta y nueve metros cuadrados (86,501.89 m<sup>2</sup>), equivalentes a Ciento veintitrés mil setecientos noventa y siete punto dieciocho varas cuadradas (123,797.18 v<sup>2</sup>), según plano elaborado en la División de Ingeniería de la Unidad de Planificación de Obra Civil de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE de fecha marzo de dos mil trece (2013). El derecho de uso del agua que abastece al mismo y el derecho de paso de la línea de conducción de agua hasta el lindero del campamento Agua Blanca, tiene un área de seiscientos noventa y uno punto noventa y nueve metros cuadrados (691.99 m<sup>2</sup>) equivalentes a novecientos noventa punto treinta y cuatro varas cuadradas (990.34 v<sup>2</sup>) según plano de fecha marzo de dos mil trece, elaborado por la Ingeniera Lilliana Juárez Morataya, colegiada número siete mil ciento treinta y cuatro, y croquis elaborado por la División de Ingeniería de la Unidad de Planificación de Obra Civil, de fecha marzo del dos mil trece. TERCERA:

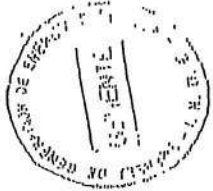


*[Handwritten signature]*

DECLARACIÓN DE LA ARRENDANTE Y/O COPROPIETARIA: La señora Sonia Elvira Anleu Leal

*Elvira*  
**Elvira Gabriela Córdón Castañeda**  
Inspector de Control  
de Calidad Financiera

de Cruz, enterada de la pena relativa al delito de falsedad ideológica, contemplado en el artículo trescientos veintidós (322) del Código Penal, declara que cuenta con el consentimiento de los conductores para dar en arrendamiento el área de terreno que ocupa el campamento del INDE, ubicado en la Finca Rústica denominada "Agua Blanca", ubicada en el municipio de San Cristóbal Verapaz, departamento de Alta Verapaz, inscrita en el Registro General de la Propiedad con el número treinta y uno (31) folio sesenta y siete (67) del libro veinte (20) primera serie de Alta Verapaz; así como para autorizar el derecho de uso de agua y derecho de paso de la línea de tubería de conducción de agua indicado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato. CUARTA: DEL ARRENDAMIENTO, DEL DERECHO DE USO DE AGUA Y DERECHO DE PASO DE LA LÍNEA DE TUBERÍA DE CONDUCCIÓN: A) DEL ARRENDAMIENTO: Manifiesta LA ARRENDANTE, que por este acto otorga al INDE en arrendamiento el área de terreno indicado en la cláusula SEGUNDA, con las medidas, colindancias y superficie que constan en el citado plano; B) DEL DERECHO DE USO DE AGUA Y DERECHO DE PASO DE LA LÍNEA DE TUBERÍA DE CONDUCCIÓN: Continúa manifestando la señora Sonia Elvira Anleu Leal de Cruz, como copropietaria que además, por este acto otorga al INDE, el derecho de uso del agua que abastece al campamento que se ubica en el terreno que por este acto se da en arrendamiento y el derecho de paso de la línea de conducción del agua hasta el lindero del citado campamento Agua Blanca, con las medidas, colindancias y superficie que constan en el citado plano y croquis elaborado por la División de Ingeniería de la Unidad de Planificación de Obra Civil, de fecha marzo de dos mil trece. QUINTA, PLAZO: A) DEL ARRENDAMIENTO: El plazo del arrendamiento se concede por treinta (30) meses a partir del veintiuno de noviembre de dos mil doce (21/11/2012), fecha de la solicitud de la arrendante, PRORROGABLES por el tiempo que el INDE solicite, por simple cruce de cartas entre las partes. B) DEL DERECHO DE USO DE AGUA Y DERECHO DE PASO DE LA LÍNEA DE TUBERÍA DE CONDUCCIÓN: Se concede en forma indefinida mientras sea necesario para el



*[Handwritten signature]*

*Sonia Elvira Anleu Leal*  
Sonia Elvira Córdón Castañeda  
Inspector de Control  
de Calidad Financiera

INDE para el suministro del campamento Agua Blanca. SEXTA; DESTINO DEL INMUEBLE: El inmueble identificado en la cláusula SEGUNDA ha sido y seguirá siendo utilizado por el INDE para la ubicación de las instalaciones del campamento "Agua Blanca" donde se encuentra localizada la estructura del Puente Tubería "Agua Blanca", estructura que soporta la tubería de conducción de agua, en el único punto que sale al exterior, que conduce el caudal de agua para la generación de energía eléctrica de la Planta Hidroeléctrica Chixoy, proveniente del embalse de la presa "Pueblo Viejo", por el túnel localizado al sur y da continuidad al mismo, por el túnel localizado al norte hacia el área de casa de máquinas Quixal; en la estructura se localiza también el puente metálico para acceso vehicular, propiedad del INDE que comunica por vía terrestre los departamentos de Alta Verapaz y El Quiché, su uso es exclusivo para personal del INDE y sirve como acceso al portal localizado en el extremo al sur del puente tubería, para darle mantenimiento. El campamento es el punto estratégico para resguardo de estructura que soporta la tubería de conducción, misma que si llegara a sufrir sabotaje o daño alguno, dejaría fuera de funcionamiento la Planta Hidroeléctrica Chixoy, por muchos años.

SÉPTIMA; PRECIO Y FORMA DE PAGO: A) PRECIO: a) PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: El INDE por el presente contrato se obliga a pagar en concepto de renta, en forma mensual y vencida y sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, a partir del veintuno de noviembre del año dos mil doce (21/11/2012), la cantidad de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.5,000.00) mensuales; b) PRECIO DEL DERECHO DE USO DEL AGUA Y DEL DERECHO DE PASO DE LA TUBERÍA DE CONDUCCIÓN DEL AGUA: Por el uso del agua durante treinta y seis (36) años, desde la construcción del proyecto hidroeléctrico y mientras sea necesario para el suministro del campamento Agua Blanca, el INDE se obliga pagar a la señora SONIA ELVIRA ANLEU LEAL DE CRUZ, un pago único por la cantidad de VEINTIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.28,000.00). B) FORMA DE PAGO: El primer pago lo efectuará el INDE, en la Tesorería General del INDE ubicada en la séptima avenida dos guion veintinueve zona nueve, planta



*Sonia Elvira Anleu Leal*





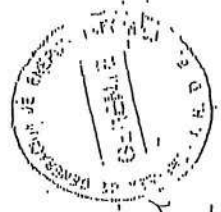
*[Handwritten Signature]*  
Kenia Gabriela Córdón Castañeda  
Inspector de Control  
de Calidad Financiera

baja del Edificio La Torre, ciudad de Guatemala; los pagos restantes, mediante depósitos monetarios mensuales en la cuenta Bancaria de la Arrendante número trescientos cinco guión novecientos cuatro guión seiscientos treinta y cuatro guión siete (305-904-634-7) del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANKURAL- a nombre de Sonia Elvira Anleu Leal. Para el trámite de pago, la Arrendante deberá presentar a la Unidad Ejecutora que corresponda, la siguiente documentación: Factura en original y copia a nombre del Instituto Nacional de Electrificación indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta, fotocopia del Contrato; la Unidad Ejecutora entregará a la Arrendante contraseña de pago, en la que indicará número de expediente, con el que podrá dar seguimiento del pago.

OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: Los pagos que se derivan del presente Contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria de la Planta Hidroeléctrica Chixoy número: DOS MIL TRECE GUIÓN VEINTIÚN MILLONES CIENTO MIL OCHENTA GUIÓN CIENTO UNO GUIÓN ONCE GUIÓN CERO TRES GUIÓN CERO CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN UN MIL SEISCIENTOS TRES GUIÓN CERO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SEIS GUIÓN UN MIL ONCE GUIÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS GUIÓN CERO TREINTA Y UNO (2013-21100080-101-11-03-000-001-000-1603-050306-101-1-152-031) del presente año y las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL INDE: a) Utilizar el inmueble para el destino para el cual solicitó el arrendamiento, según lo estipulado en la cláusula QUINTA del presente contrato o los usos necesarios para la protección de las instalaciones de la Planta Hidroeléctrica Chixoy, especialmente el puente tubería; b) Utilizar el agua para el suministro del campamento Agua Blanca; c) Efectuar el pago de la renta en la forma establecida en el presente contrato; d) Efectuar el pago único por el uso del agua y del derecho de paso de la tubería de conducción del agua; e) Al pago de los impuestos, tasas o arbitrios establecidos por la Ley.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDANTE Y/O COPROPIETARIA: Mantener al INDE en el libre uso del área arrendada dentro de la finca.



*[Handwritten Signature]*

*Kenia Gabriela Córdón Castañeda*  
Inspector de Control  
de Calidad Financiera

rústica objeto del presente arrendamiento, incluyen el derecho al uso del agua para el suministro del campamento Agua Blanca y el derecho de paso de la tubería para la conducción del agua, únicamente bajo las limitaciones establecidas en el presente contrato.

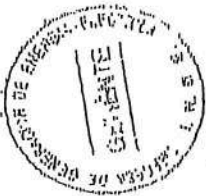
DÉCIMA PRIMERA. FINIQUILACIÓN: La señora SONIA ELVIRA ANLEU LEAL DE CRUZ, manifiesta expresamente que, en virtud del pago único que por este acto se le realiza en relación al derecho de uso del agua y el derecho de paso de la tubería de conducción del agua, otorga el más amplio, eficaz y total finiquito, haciéndose responsable de todo reclamo realizado por cualquier persona o tercero, con igual o mejor derecho, dejando libre de cualquier responsabilidad al INDE sus funcionarios y empleados.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN O RESCISIÓN: Cuando el bien objeto de arrendamiento, el derecho de agua y el derecho de paso de la tubería de conducción de agua ya no sean necesarios para sus intereses, el INDE podrá rescindir el contrato, con un aviso previo a la arrendataria y/o copropietaria de por lo menos treinta (30) días.

DÉCIMA TERCERA: Manifiesta el Ingeniero Efraim Rodas, en la calidad con la que actúa, que ACEPTA el contenido de este contrato y que para los efectos del cumplimiento de las obligaciones que contrae, renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de esta capital y acepta como buenas y exactas las cuentas que se le formulen y como líquido y exigible el saldo que se le reclame.

DÉCIMA CUARTA. APROBACIÓN: El presente contrato es aprobado por el Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, al momento de su suscripción.


DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN: Manifiestan los otorgantes expresamente que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Instrumento público. Los comparecientes hacemos constar: a) Haber tenido a la vista los siguientes documentos: el documento que acredita la representación indicada, los documentos de identificación personal relacionados, certificación de la finca rústica objeto de arrendamiento y derecho de paso y de los planos respectivos; c) de haber leído íntegramente el contenido del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos.





legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel tamaño oficio, con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-

  
 ING. EFRAÍN RODAS  
 GERENTE EMPRESA DE GENERACIÓN  
 DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE -EGEE-

  
 SONIA ELVIRA ANLEU LEAL DE CRUZ  
 ARRENDANTE / COPROPIETARIA

  
 Kenia Gabriela Cordon Castañeda  
 Inspector de Control  
 de Calidad Financiera

**ORDEN DE COMPRA Y PAGO**

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 10 DE ABRIL DE 2023

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: 4500049767 3. UNIDAD EJECUTORA: PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: CARLOS HUMBERTO AMAYA FLORIAN (No. 1000002006)  
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 796,500.00 SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00 / 100  
(Cantidad en letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 2076918

7. SICOA No.: \_\_\_\_\_ 8. CONTRATO No.: 271-2021 9. PARTIDA No.: 2023-21100080-101-11-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: INMEDIATA, PLANTA HIDROELECTRICA CHIXOY

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
155 - 3100000000	100256	PAGO TRANSPORTE PERSONAL MARZO 2023	1	SER	177,000.00	177,000.00
155 - 3100000000	100256	PAGO TRANSPORTE PERSONAL ABRIL 2023	1	SER	177,000.00	177,000.00
155 - 3100000000	100256	PAGO TRANSPORTE PERSONAL MAYO 2023	1	SER	177,000.00	177,000.00
155 - 3100000000	100256	PAGO TRANSPORTE PERSONAL JUNIO 2023	1	SER	177,000.00	177,000.00
155 - 3100000000	100256	PAGO TRANS. PERSONAL 01 AL 15 JULIO 2023	1	SER	88,500.00	88,500.00
SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA PLANTA HIDROELECTRICA CHIXOY DE Y HACIA LOS DIFERENTES FRENTE DE TRABAJO CONFORME AL CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 271-2021 Y OTS No. 01-2023.						
					<b>TOTAL</b>	<b>796,500.00</b>

19 ABR 2023

ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: 4500049767

EGEE GENERACION

FORMULADA POR:

NOMBRE: ING. DANIEL ANGEL FIGUEROA GARCIA

FIRMA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:

FIRMA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

21. AUTORIZADO POR:

NOMBRE: ING. CESAR RICARDO LIQUIDANO BARRILAS

FIRMA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:

FIRMA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:

FIRMA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

25. TESORERIA:

CHEQUE No: \_\_\_\_\_ Q. \_\_\_\_\_

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:

RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE \_\_\_\_\_

LUGAR Y \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

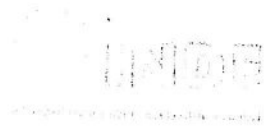
FIRMA: \_\_\_\_\_



CONTRATO ADMINISTRATIVO N°

En la ciudad de Guatemala, el veintitrés (23) de agosto del dos mil veintiuno (2021), nosotros, OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021) que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021) de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentado en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución para suscribir los instrumentos legales necesarios en cumplimiento de los fines del INDE, cuyos valores no excedan de cuatro millones de Quetzales (Q 4,000,000.00); y CARLOS HUMBERTO AMAYA FLORIAN, de sesenta y siete (67) años, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento de Identificación Personal -DPI- con número de Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos noventa, cero un mil seiscientos doce, cero seiscientos nueve (1790 01612 0609) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPORTES ESPERANZA, y que en el transcurso del presente instrumento se me podrá denominar el "CONTRATISTA", lo que acredito con la Patente de Comercio de Empresa emitida el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017), debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número treinta y un mil ochocientos ochenta y dos (31882), folio doscientos setenta y seis (276) libro cuarenta (40) de Empresas Mercantiles, expediente número ciento once mil ciento setenta y nueve guion mil novecientos ochenta (111179-1980), categoría única.

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*



Años comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIO "ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY"**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:** I. Por medio de la providencia P guion mil guion mil ciento dos guion dos mil veintuno (P-1000-1102-2021) de fecha dos (02) de agosto del dos mil veintuno (2021) el Gerente Interno de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, indica: *"bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora y la Gerencia de EGEE respetuosamente me permito solicitar al señor Gerente General autorizar la contratación directa con la Empresa Individual TRANSPORTES ESPERANZA propiedad del señor CARLOS HUMBERTO AMAYA FLORIAN para el ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY"*. II. La Gerencia General del INDE emite resolución en providencia GG guion P guion trescientos veintidós guion dos mil veintuno (GG-P-322-2021) de fecha cinco (5) de agosto de dos mil veintuno (2021) a través de la cual RESUELVE aprobar la contratación directa con la Empresa Individual TRANSPORTES ESPERANZA propiedad del señor CARLOS HUMBERTO AMAYA FLORIAN para el ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LA PLANTA HIDROELECTRICA CHIXOY, bajo los mismos términos y condiciones de la Invitación a Ofertar número EGEE diagonal C cero nueve guion dos mil veintuno guion cero cero cero uno (EGEE/C09-2021-0001). **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), treinta y dos (32), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: a) Los Términos de Referencia aprobados para el evento No. EGEE diagonal C cero nueve guion dos mil veintuno guion cero cero cero uno (EGEE/C09-2021-0001) b) La cotización presentada ante la EGEE por parte del contratista y c) El expediente formado para el efecto.

**TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** **Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es el **"ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LA PLANTA HIDROELECTRICA CHIXOY"**, de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los

*[Firma manuscrita]*



Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el Servicio de "ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY", cumpliendo con los requisitos técnicos que se describen en el Anexo de este CONTRATO. El Contratista debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución de Trabajo presentado en su Cotización. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del servicio, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Cuatro punto uno (4.1) **VIGENCIA.** Este contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción, hasta la fecha de aprobación de la liquidación. Cuatro punto dos (4.2.) **PLAZO.** Será de dieciocho (18) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la copia del CONTRATO con el número de registro interno del INDE, por parte del CONTRATISTA. Cuatro punto tres (4.3.) **LUGAR DE ENTREGA.** El servicio de "ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY", se deberá realizar en los lugares y forma indicados para cada servicio requerido en la invitación a ofertar número EGEE diagonal C cero nueve guión dos mil veintuno guión cero cero cero uno (EGEE/C09-2021-0001) y la cotización presentada ante la EGEE por parte del Contratista. Cuatro punto cuatro (4.4.) **PRORROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del servicio contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga, el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se le requieran. **QUINTA: PRECIO** El precio total de la presente contratación es de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3.186.000.00), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **SEXTA: FORMA DE PAGO** El pago del valor total del CONTRATO del servicio de "ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY", se efectuará mensualmente por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales y lo hará

efectivo el INDE, de la forma siguiente: a) Diecisiete (17) pagos parciales en forma mensual, debiendo presentar el informe mensual escrito y en medio electrónico, donde detalle el servicio prestado durante el mes. b) Un (1) pago final, debiendo presentar el informe final escrito y en medio electrónico, donde detalle el servicio prestado durante los meses de servicio. **Documentos a presentar para trámite de pago:** El CONTRATISTA debe presentar a la UNIDAD EJECUTORA, la siguiente documentación: **Documentos a presentar para el trámite de los pagos parciales:** i) Factura Electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, (NIT: 245540-4, dirección: 7ª Avenida 2-29 zona 9, Guatemala, Guatemala) indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta. ii) Informe mensual emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO. iii) Certificación del Acta de Recepción del servicio mensual, suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el Visto Bueno del Jefe de la Unidad Ejecutora, a satisfacción del INDE. iv) Fotocopia de los seguros que correspondan y aceptación de los mismos, con fotocopia del dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. v) Fotocopia del CONTRATO. **Documentos a presentar para el trámite del pago final:** i) Factura Electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación, (NIT: 245540-4, dirección: 7ª Avenida 2-29 zona 9, Guatemala, Guatemala) indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta. ii) Informe mensual emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO. iii) Certificación del Acta de Recepción Final del servicio suscrita por el Supervisor del Contrato y el Jefe de la Unidad Ejecutora, a satisfacción del INDE. iv) Fotocopia de los seguros que correspondan y aceptación de los mismos, con fotocopia del dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. v) Fotocopia del CONTRATO. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que se deriven del presente contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100080-101-11-00-000-004-000-1011, renglón presupuestario de gasto 155-31, subproducto 001-028-0001 de la Unidad Ejecutora Planta Hidroeléctrica Chixoy del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: SEGUROS** El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presentó la OFERTA y se efectuó la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez





mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran en la División Administrativa Financiera de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE. División que incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen.

**Ocho punto uno (8.1) Seguro de Caución de Cumplimiento:** El CONTRATISTA deberá constituir y presentar al INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este CONTRATO. Este Seguro de Caución deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO con su número de registro de control interno del INDE, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del contrato hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue el CONTRATISTA deberá prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en este CONTRATO el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO con el Visto Bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En dicha Póliza se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, dicho Seguro se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

**Ocho punto dos (8.2) Seguro de Caución Saldos Deudores:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA deberá presentar un seguro de cauación por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En dicha Póliza se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, dicho Seguro se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

**Ocho punto tres (8.3) Seguro de Responsabilidad Civil Contractual:** El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de Doseientos mil quetzales exactos (Q200,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso deberá indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE,

*[Faint signature and stamp on the left margin]*



sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO. Este seguro debe estar vigente en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO y presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento. **Ocho punto cuatro (8.4) Seguro obligatorio en el Transporte Extraurbano de Personas:** El CONTRATISTA deberá de contar con Seguro Obligatorio en el Transporte Extraurbano de Personas, dejando a salvo al INDE ante cualquier percance en la movilización del personal. El seguro es obligatorio y exigido por la Dirección General de Transportes, estipulado en los acuerdos gubernativos números doscientos sesenta y cinco guion dos mil uno y trescientos noventa y dos guion dos mil uno (No. 265-2001 y 392-2001). Este seguro deberá estar vigente durante el plazo que dure el CONTRATO y presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento. **NOVENA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del CONTRATISTA en la prestación del servicio, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 0/00) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO** A) **AMPLIACIONES.** Las ampliaciones en el valor del contrato pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO. B) **VARIACIONES.** Las variaciones en el monto del CONTRATO deben efectuarse a través de los siguientes documentos. a) **ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS):** Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de

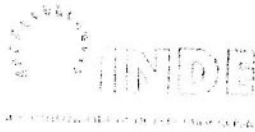
*[Faint handwritten notes and signatures in the left margin]*



trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): Instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO original. Los precios se negociarán entre las partes. c) ORDEN DE CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causas de terminación del CONTRATO, las siguientes. a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA, b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente, d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; y e) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d) puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de Resolución Judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES: a) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala b) Ceñirse al CONTRATO firmado. c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO. d) En caso aplique, presentar la documentación solicitada en el CONTRATO. e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido. f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido. g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la prestación del servicio. h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otro índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del servicio. El INDE se reserva el derecho de suspender el servicio si detecta actos inseguros. i) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE. j) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del Servicio contratado, que por alguna razón el

Handwritten signature and official stamp of the contracting authority.





dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la Gerencia del Área. Debiendo el Supervisor notificar al contratista para que proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo de ejecución o de entrega no se tendrá como interrumpido. c) Cuando el Supervisor del Contrato establezca que el servicio se encuentra conforme al contrato celebrado, con el visto bueno del Jefe de la Unidad Ejecutora debe rendir informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la Gerencia que corresponda, para que ésta en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el Supervisor del Contrato en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La recepción de servicios de entrega periódica, se debe realizar conforme a lo establecido en los documentos de contratación. B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: El Acta de Liquidación Final la debe suscribir tanto el Supervisor del Contrato como el Jefe de la Unidad Ejecutora, en un plazo no mayor a treinta y cinco (35) días hábiles después de efectuado el último pago. Debiendo enviar la Liquidación al Gerente de Área para su aval. Para Servicios con entregas periódicas, la liquidación final debe realizarse de acuerdo a lo establecido en los documentos de contratación. La liquidación del contrato debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuera procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito. DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES a) REPRESENTANTE DEL INDE: Durante la ejecución del CONTRATO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata, y b) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del contrato por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido al Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles después de haber recibido la copia del CONTRATO con el número de control interno del INDE. DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES. El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, título o interés en el. DÉCIMA NOVENA: COHECHO Yo, el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las

*[Handwritten signature and notes in the left margin]*



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-  
GERENCIA DE GENERACION  
MAYO 2023**

**Art. 10 numeral 19 Ley de Acceso a la Información Pública  
CONTRATOS SUSCRITOS POR EL INDE RELACIONADOS CON EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, EQUIPO,  
MAQUINARIA O CUALQUIER OTRO BIEN O SERVICIO**

No. Contrato U ocyp	Fecha de Contrato	Arrendante	Descripción	Valor Adjudicado Q.	Plazo	Prórroga
OCYP No. 042-2023	FECHA 12-05-2023	TRANSPORTES CARMELA PROPIEDAD DE LUIS AVILIO MORALES TELLO	EGEE/C14-2023-1002 "ARRENDAMIENTO DE MEDIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA SANTA MARIA"	504,000.00	24 MESES	NO TIENE



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-  
GERENCIA EGEE - PLANTA AGUACAPA**

**Art. 10 numeral 19 Ley de Acceso a la Información Pública**

CONTRATOS SUSCRITOS POR EL INDE RELACIONADOS CON EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, EQUIPO,  
MAQUINARIA O CUALQUIER OTRO BIEN O SERVICIO - **MAYO DE 2023**

No. Contrato	Fecha de Contrato	Arrendante	Descripción	Valor Adjudicado Q.	Plazo	Prórroga
ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. 02-2022	28.01.2022	Transportes Esperanza	TRANSPORTE MES DE MAYO 2023, PARA PERSONAL DE LA PLANTA HIDROELECTRICA AGUACAPA	30,000.00	24 Meses	N / A

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN



ORDEN DE COMPRA Y PAGO

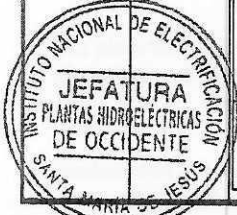
042-2023

1. LUGAR Y FECHA: Santa María de Jesús, 12 de Mayo del 2023 Centro Gestor C14 NOG No. 18848176  
 2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: EGEE/C14-2023-1002 3. UNIDAD EJECUTORA: Plantas Hidroeléctricas de Occidente.  
 4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: LUIS AVILIO MORALES TELLO (100000311) (Nombre o Razón Social)  
 5. LA CANTIDAD DE: Q. 504,000.00 QUINIENTOS CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Cantidad en letras)  
 6. NIT DEL PROVEEDOR: 662119-8  
 7. SICOA No.: \_\_\_\_\_ 8. CONTRATO No.: \_\_\_\_\_ 9. PARTIDA No.: 2023-21100080-101-11-00-000-004-000-1011 y las que designen.  
 10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 24 Meses contados a partir del día Hábil siguiente que se cumplan las dos condiciones siguientes: aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del contratista y Suscripción de acta de Inicio del servicio por parte del Supervisor de Contrato con el Vo. Bo. Jefe de Unidad Ejecutora. De Quetzaltenango a Planta Hidroeléctrica Santa María, de acuerdo a los recorridos establecidos.

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCTO.	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. PRECIO TOTAL Q.												
165-31		"ARRENDAMIENTO DE MEDIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA SANTA MARIA" / IVA 12% TOTAL:	1	UNIDAD		Q 450,000.00 Q 54,000.00 Q 504,000.00												
<p>LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO SE ELABORA CON BASE A LA INVITACIÓN A COTIZAR No. EGEE/C14-2023-1002 Y OFERTA PRESENTADA POR PARTE DEL CONTRATISTA LUIS AVILIO MORALES TELLO PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TRANSPORTES CARMELA.</p> <p><b>1. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:</b>                      El INDE con la presente negociación contratara el "ARRENDAMIENTO DE MEDIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA SANTA MARIA", de acuerdo al siguiente renglón único:</p> <p>Renglón Único: "ARRENDAMIENTO DE MEDIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA SANTA MARIA"</p> <p>La prestación del servicio contempla todas las actividades y recursos necesarios para el "ARRENDAMIENTO DE MEDIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA SANTA MARIA" solicitados en la presente Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p><b>2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b></p> <p><b>2.1 Condiciones Generales del Servicio</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a)</td> <td>El servicio de transporte se realizara con un (1) vehículo tipo minibus, modelo 2020, con capacidad para veintinueve (29) personas, cómodamente sentadas en butacas individuales, motor diésel de 3,298 cc, turbo intercooler, techo alto sistema de aire acondicionado y sistema de frenos adecuado al tipo de transporte.</td> </tr> <tr> <td>b)</td> <td>El minibus debe estar en óptimas condiciones, con buen funcionamiento del motor, tapicería y empaquetaduras en buen estado, aros, rueda de repuesto, tricket y llave de chuchos, asientos cómodos, buenas condiciones higiénicas y pintura.</td> </tr> <tr> <td>c)</td> <td>El vehículo deberá ser desinfectado una vez por semana con desinfectante de amplio espectro, quinta generación, para evitar el COVID 19.</td> </tr> <tr> <td>d)</td> <td>Presentar certificación extendida por un taller de reconocido prestigio o bien el record de los dos (2) últimos servicios realizados por el taller donde el CONTRATISTA realiza el mantenimiento del o los minibuses, donde conste el buen funcionamiento y condiciones mecánicas, eléctricas y electrónicas del minibus con el cual realizará el servicio.</td> </tr> <tr> <td>e)</td> <td>El CONTRATISTA deberá cumplir con normas que permitan un funcionamiento óptimo y adecuado, que garantice en todo momento la seguridad, higiene, protección, confiabilidad y confort de los usuarios del servicio.</td> </tr> </tbody> </table>							ITEM	DESCRIPCIÓN	a)	El servicio de transporte se realizara con un (1) vehículo tipo minibus, modelo 2020, con capacidad para veintinueve (29) personas, cómodamente sentadas en butacas individuales, motor diésel de 3,298 cc, turbo intercooler, techo alto sistema de aire acondicionado y sistema de frenos adecuado al tipo de transporte.	b)	El minibus debe estar en óptimas condiciones, con buen funcionamiento del motor, tapicería y empaquetaduras en buen estado, aros, rueda de repuesto, tricket y llave de chuchos, asientos cómodos, buenas condiciones higiénicas y pintura.	c)	El vehículo deberá ser desinfectado una vez por semana con desinfectante de amplio espectro, quinta generación, para evitar el COVID 19.	d)	Presentar certificación extendida por un taller de reconocido prestigio o bien el record de los dos (2) últimos servicios realizados por el taller donde el CONTRATISTA realiza el mantenimiento del o los minibuses, donde conste el buen funcionamiento y condiciones mecánicas, eléctricas y electrónicas del minibus con el cual realizará el servicio.	e)	El CONTRATISTA deberá cumplir con normas que permitan un funcionamiento óptimo y adecuado, que garantice en todo momento la seguridad, higiene, protección, confiabilidad y confort de los usuarios del servicio.
ITEM	DESCRIPCIÓN																	
a)	El servicio de transporte se realizara con un (1) vehículo tipo minibus, modelo 2020, con capacidad para veintinueve (29) personas, cómodamente sentadas en butacas individuales, motor diésel de 3,298 cc, turbo intercooler, techo alto sistema de aire acondicionado y sistema de frenos adecuado al tipo de transporte.																	
b)	El minibus debe estar en óptimas condiciones, con buen funcionamiento del motor, tapicería y empaquetaduras en buen estado, aros, rueda de repuesto, tricket y llave de chuchos, asientos cómodos, buenas condiciones higiénicas y pintura.																	
c)	El vehículo deberá ser desinfectado una vez por semana con desinfectante de amplio espectro, quinta generación, para evitar el COVID 19.																	
d)	Presentar certificación extendida por un taller de reconocido prestigio o bien el record de los dos (2) últimos servicios realizados por el taller donde el CONTRATISTA realiza el mantenimiento del o los minibuses, donde conste el buen funcionamiento y condiciones mecánicas, eléctricas y electrónicas del minibus con el cual realizará el servicio.																	
e)	El CONTRATISTA deberá cumplir con normas que permitan un funcionamiento óptimo y adecuado, que garantice en todo momento la seguridad, higiene, protección, confiabilidad y confort de los usuarios del servicio.																	

Recibe: Manuel  
 Hora: 10:27

**CONTROL PREVENTIVO**  
 PLANTAS HIDROELÉCTRICAS DE OCCIDENTE



18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **042-2023**

19. FORMULADA POR: NOMBRE: <u>Ing. Luis Jesús Cuzal Toc</u> FIRMA: _____ FECHA: <u>15/05/2023</u>	20. REVISADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA FIRMA: _____ (Sello) FECHA: _____
21. AUTORIZADO POR: NOMBRE: <u>Ing. César Ricardo Liquidano Barillas</u> FIRMA: _____ FECHA: _____	22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL FIRMA: _____ (Sello) FECHA: _____
24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR (Ver Reverso) NOMBRE: <u>Luis Avilio Morales Tello</u> DIRECCIÓN: <u>8a. Calle 14-66D Adicional Zona 3, Quetzaltenango</u> FIRMA: _____ FECHA: <u>24/05/2023</u>	23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD FIRMA: _____ (Sello) FECHA: _____
26. TESORERÍA CHEQUE No. _____ Q. _____	28. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR (Ver Reverso) (Sello) RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q. _____ LUGAR Y FECHA: _____ NOMBRE: _____ FIRMA: _____



Gerente de Transportes "Carmela"  
 Luis Avilio Morales Tello  
 8a. Calle 14-66D Zona 3 Adicional  
 Quetzaltenango Tel. 5866-1918





INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

042-2023

1. LUGAR Y FECHA: Santa María de Jesús, 12 de Mayo del 2023 Centro Gestor C14 NOG No. 18848176  
 2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: EGEE/C14-2023-1002 3. UNIDAD EJECUTORA: Plantas Hidroeléctricas de Occidente.  
 4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: LUIS AVILIO MORALES TELLO (1000000311)  
 (Nombre o Razón Social)  
 5. LA CANTIDAD DE: Q. 604,000.00 QUINIENTOS CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS  
 (Cantidad en letras) 6. NIT DEL PROVEEDOR: 662119-8  
 7. SICOA No.: \_\_\_\_\_ 8. CONTRATO No.: \_\_\_\_\_ 9. PARTIDA No.: 2023-21100080-101-11-00-000-004-000-1011 y las que designen.

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 24 Meses contados a partir del día Hábil siguiente que se cumplan las dos consignaciones siguientes: aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del contratista y Suscripción de acta de inicio del servicio por parte del Supervisor de Contrato con el Vo. Bo. Jefe de Unidad Ejecutora . De Quetzaltenango a Planta Hidroeléctrica Santa María, de acuerdo a los recorridos establecidos.

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCTO.	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. PRECIO TOTAL Q.																
155-31		<p><b>2.2 Descripción del Servicio</b>  <b>2.2.1 Requerimientos</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a)</td> <td>Distancia: Treinta y ocho (38) kilómetros cada viaje. El CONTRATISTA deberá tomar en cuenta que se tiene un margen kilómetros adicionales, debido en que en cualquier momento podría variar la ruta de acuerdo a las necesidades de transporte de personal que convengan a esta unidad ejecutora.</td> </tr> <tr> <td>b)</td> <td>Viaje de ida: Sale de Plaza JAPON, ciudad de Quetzaltenango a las cinco horas con cincuenta minutos (5:50), pasando por la Rotonda Tecún Uman Periférico, a las cinco horas con cincuenta y cinco minutos (5:55), retornando por la 19 avenida de la zona 3, hacia la rotonda de la marimba a las seis horas con cinco minutos (6:05) dirigiéndose hacia ruta Salcajá hacia el paso a desnivel a las seis y diez minutos (6:10), retornando nuevamente buscando salida hacia el municipio de Cantel a las seis horas con veinticinco minutos (6:25), luego seguir por la Carretera CA guión nueve (CA-9) Sur hacia la Planta Hidroeléctrica Santa María, ubicada en el kilómetro doscientos uno (201) del municipio de Zunil departamento de Quetzaltenango, en donde deberá llegar a las seis horas con cincuenta y cinco minutos (6:55) En caso de que se presente alguna circunstancia no prevista para llegar al destino durante el recorrido se coordinara con el SUPERVISOR DEL CONTRATO o Jefe de la UNIDAD EJECUTORA para poder llegar a instalaciones del INDE.</td> </tr> <tr> <td>c)</td> <td>Viaje de vuelta: Sale de la Planta Hidroeléctrica Santa María, ubicada en el kilómetro doscientos uno (201) carretera CA guión nueve (CA-9) Sur a las quince horas con treinta y cinco minutos (15:35), llegando al municipio de Cantel a las dieciséis horas con quince minutos (16:15), trasladándose hacia el paso a desnivel de Salcajá, con rumbo hacia la rotonda Tecún Uman Periférico a las dieciséis horas con cuarenta minutos (16:40) y finalizando en la Plaza JAPON, a las diecisiete horas (17:00) Los días hábiles establecidos podrán variar por causas de feriado, asueto o descanso de los trabajadores del INDE, lo cual se hará del conocimiento previo al CONTRATISTA. En caso se presente alguna circunstancia no prevista para llegar al destino durante el recorrido, se coordinara con el SUPERVISOR DEL CONTRATO o Jefe de la UNIDAD EJECUTORA para poder llegar a su destino.</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>2.3 Condiciones para la Prestación del Servicio</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a)</td> <td>El CONTRATISTA deberá cumplir con las respectivas autorizaciones para la movilización del Minibus, lo cual quedara bajo su responsabilidad.</td> </tr> <tr> <td>b)</td> <td>Los gastos que ocasione el trámite para obtener la autorización respectiva para la prestación del servicio serán por cuenta del CONTRATISTA, quien exime al INDE de responsabilidades civiles, penales y de cualquier otra índole por cualquier accidente que pudiere sufrir y ocasionar el minibus y/o ocupantes durante la prestación de servicio.</td> </tr> <tr> <td>c)</td> <td>El CONTRATISTA se compromete a mantener en buenas condiciones el minibus y realizarle todos los servicios y reparaciones oportunamente, sin afectar el servicio contratado.</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	DESCRIPCIÓN	a)	Distancia: Treinta y ocho (38) kilómetros cada viaje. El CONTRATISTA deberá tomar en cuenta que se tiene un margen kilómetros adicionales, debido en que en cualquier momento podría variar la ruta de acuerdo a las necesidades de transporte de personal que convengan a esta unidad ejecutora.	b)	Viaje de ida: Sale de Plaza JAPON, ciudad de Quetzaltenango a las cinco horas con cincuenta minutos (5:50), pasando por la Rotonda Tecún Uman Periférico, a las cinco horas con cincuenta y cinco minutos (5:55), retornando por la 19 avenida de la zona 3, hacia la rotonda de la marimba a las seis horas con cinco minutos (6:05) dirigiéndose hacia ruta Salcajá hacia el paso a desnivel a las seis y diez minutos (6:10), retornando nuevamente buscando salida hacia el municipio de Cantel a las seis horas con veinticinco minutos (6:25), luego seguir por la Carretera CA guión nueve (CA-9) Sur hacia la Planta Hidroeléctrica Santa María, ubicada en el kilómetro doscientos uno (201) del municipio de Zunil departamento de Quetzaltenango, en donde deberá llegar a las seis horas con cincuenta y cinco minutos (6:55) En caso de que se presente alguna circunstancia no prevista para llegar al destino durante el recorrido se coordinara con el SUPERVISOR DEL CONTRATO o Jefe de la UNIDAD EJECUTORA para poder llegar a instalaciones del INDE.	c)	Viaje de vuelta: Sale de la Planta Hidroeléctrica Santa María, ubicada en el kilómetro doscientos uno (201) carretera CA guión nueve (CA-9) Sur a las quince horas con treinta y cinco minutos (15:35), llegando al municipio de Cantel a las dieciséis horas con quince minutos (16:15), trasladándose hacia el paso a desnivel de Salcajá, con rumbo hacia la rotonda Tecún Uman Periférico a las dieciséis horas con cuarenta minutos (16:40) y finalizando en la Plaza JAPON, a las diecisiete horas (17:00) Los días hábiles establecidos podrán variar por causas de feriado, asueto o descanso de los trabajadores del INDE, lo cual se hará del conocimiento previo al CONTRATISTA. En caso se presente alguna circunstancia no prevista para llegar al destino durante el recorrido, se coordinara con el SUPERVISOR DEL CONTRATO o Jefe de la UNIDAD EJECUTORA para poder llegar a su destino.	ITEM	DESCRIPCIÓN	a)	El CONTRATISTA deberá cumplir con las respectivas autorizaciones para la movilización del Minibus, lo cual quedara bajo su responsabilidad.	b)	Los gastos que ocasione el trámite para obtener la autorización respectiva para la prestación del servicio serán por cuenta del CONTRATISTA, quien exime al INDE de responsabilidades civiles, penales y de cualquier otra índole por cualquier accidente que pudiere sufrir y ocasionar el minibus y/o ocupantes durante la prestación de servicio.	c)	El CONTRATISTA se compromete a mantener en buenas condiciones el minibus y realizarle todos los servicios y reparaciones oportunamente, sin afectar el servicio contratado.				
ITEM	DESCRIPCIÓN																					
a)	Distancia: Treinta y ocho (38) kilómetros cada viaje. El CONTRATISTA deberá tomar en cuenta que se tiene un margen kilómetros adicionales, debido en que en cualquier momento podría variar la ruta de acuerdo a las necesidades de transporte de personal que convengan a esta unidad ejecutora.																					
b)	Viaje de ida: Sale de Plaza JAPON, ciudad de Quetzaltenango a las cinco horas con cincuenta minutos (5:50), pasando por la Rotonda Tecún Uman Periférico, a las cinco horas con cincuenta y cinco minutos (5:55), retornando por la 19 avenida de la zona 3, hacia la rotonda de la marimba a las seis horas con cinco minutos (6:05) dirigiéndose hacia ruta Salcajá hacia el paso a desnivel a las seis y diez minutos (6:10), retornando nuevamente buscando salida hacia el municipio de Cantel a las seis horas con veinticinco minutos (6:25), luego seguir por la Carretera CA guión nueve (CA-9) Sur hacia la Planta Hidroeléctrica Santa María, ubicada en el kilómetro doscientos uno (201) del municipio de Zunil departamento de Quetzaltenango, en donde deberá llegar a las seis horas con cincuenta y cinco minutos (6:55) En caso de que se presente alguna circunstancia no prevista para llegar al destino durante el recorrido se coordinara con el SUPERVISOR DEL CONTRATO o Jefe de la UNIDAD EJECUTORA para poder llegar a instalaciones del INDE.																					
c)	Viaje de vuelta: Sale de la Planta Hidroeléctrica Santa María, ubicada en el kilómetro doscientos uno (201) carretera CA guión nueve (CA-9) Sur a las quince horas con treinta y cinco minutos (15:35), llegando al municipio de Cantel a las dieciséis horas con quince minutos (16:15), trasladándose hacia el paso a desnivel de Salcajá, con rumbo hacia la rotonda Tecún Uman Periférico a las dieciséis horas con cuarenta minutos (16:40) y finalizando en la Plaza JAPON, a las diecisiete horas (17:00) Los días hábiles establecidos podrán variar por causas de feriado, asueto o descanso de los trabajadores del INDE, lo cual se hará del conocimiento previo al CONTRATISTA. En caso se presente alguna circunstancia no prevista para llegar al destino durante el recorrido, se coordinara con el SUPERVISOR DEL CONTRATO o Jefe de la UNIDAD EJECUTORA para poder llegar a su destino.																					
ITEM	DESCRIPCIÓN																					
a)	El CONTRATISTA deberá cumplir con las respectivas autorizaciones para la movilización del Minibus, lo cual quedara bajo su responsabilidad.																					
b)	Los gastos que ocasione el trámite para obtener la autorización respectiva para la prestación del servicio serán por cuenta del CONTRATISTA, quien exime al INDE de responsabilidades civiles, penales y de cualquier otra índole por cualquier accidente que pudiere sufrir y ocasionar el minibus y/o ocupantes durante la prestación de servicio.																					
c)	El CONTRATISTA se compromete a mantener en buenas condiciones el minibus y realizarle todos los servicios y reparaciones oportunamente, sin afectar el servicio contratado.																					

*[Firma]*  
**CONTROL PREVENTIVO**  
 PLANTAS HIDROELECTRICAS DE OCCIDENTE



18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **042-2023**

19. FORMULADA POR:  
 NOMBRE: Ing. Luis Jesús Cruzal Toc  
 FIRMA: \_\_\_\_\_  
 FECHA: 15/05/2023

21. AUTORIZADO POR  
 NOMBRE: Ing. César Ricardo Liquidano Barillas  
 FIRMA: \_\_\_\_\_  
 FECHA: \_\_\_\_\_

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR  
 (Ver Reverso)  
 NOMBRE: Luis Avilio Morales Tello  
 DIRECCIÓN: 8a. Calle 14-66D Adicional Zona 3, Quetzaltenango  
 FIRMA: \_\_\_\_\_  
 FECHA: 12/05/2023

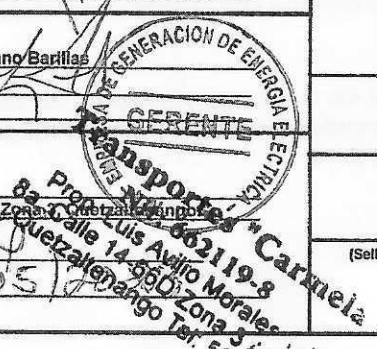
20. REVISADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA  
 FIRMA: \_\_\_\_\_ (Sello)  
 FECHA: \_\_\_\_\_

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL  
 FIRMA: \_\_\_\_\_ (Sello)  
 FECHA: \_\_\_\_\_

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD  
 FIRMA: \_\_\_\_\_ (Sello)  
 FECHA: \_\_\_\_\_

25. TESORERÍA  
 CHEQUE No. \_\_\_\_\_ Q. \_\_\_\_\_

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR  
 (Ver Reverso)  
 RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE Q. \_\_\_\_\_  
 LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 FIRMA: \_\_\_\_\_



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN



ORDEN DE COMPRA Y PAGO

042-2023

1. LUGAR Y FECHA: Santa María de Jesús, 12 de Mayo del 2023 Centro Gestor C14 NOG No. 18848176  
 2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: EGEE/C14-2023-1002 3. UNIDAD EJECUTORA: Plantas Hidroeléctricas de Occidente.  
 4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: LUIS AVILIO MORALES TELLO (1000000311)  
 (Nombre o Razón Social)  
 5. LA CANTIDAD DE: Q. 504.000.00 QUINIENTOS CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS  
 (Cantidad en letras) 6. NIT DEL PROVEEDOR: 662119-3  
 7. SICOA No.: \_\_\_\_\_ 8. CONTRATO No.: \_\_\_\_\_ 9. PARTIDA No.: 2023-21100080-101-11-90-000-004-000-1011 y las que designen.

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 24 Meses contados a partir del día Hábil siguiente que se cumplan las dos condiciones siguientes: aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del contratista y Suscripción de acta de inicio del servicio por parte del Supervisor de Contrato con el Vo. Bo. Jefe de Unidad Ejecutora . De Quetzaltenango a Planta Hidroeléctrica Santa María, de acuerdo a los recorridos establecidos.

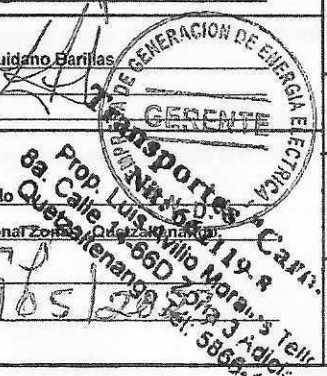
11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCTO.	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. PRECIO TOTAL Q.
155-31		<p>d) En caso de una reparación, ya sea mayor o menor de la unidad designada para la prestación del servicio el CONTRATISTA se compromete a no interrumpir el servicio, para lo cual deberá utilizar otro minibus en óptimas condiciones, únicamente por el tiempo que dure la reparación y no podrá exceder de cinco (5) días calendario. La utilización temporal del minibus deberá ser aprobada por el SUPERVISOR DEL CONTRATO o del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA.</p> <p>e) Por fallas mayores del minibus o por mejoras al servicio, el CONTRATISTA puede sustituir el transporte por otro de iguales o mejores condiciones, siempre y cuando sea aprobado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO y Visto Bueno del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA.</p> <p>f) El CONTRATISTA se compromete a realizar todos los gastos y pagos en que incurra, tales como salarios, alimentación, combustibles, lubricantes y servicios en general al minibus, así como repuestos e insumos y cualquier otro gasto en que incurra para mantener el servicio contratado.</p> <p>g) El minibus deberá mostrar un rotulo visible que indique "EXCLUSIVO PERSONAL INDE", el cual el CONTRATISTA habrá de eliminar al concluir el contrato, en caso contrario la UNIDAD EJECUTORA podrá accionar en su contra.</p>				
		<p>ITEM DESCRIPCIÓN</p> <p>a) El personal deberá ser calificado y con experiencia en la prestación del servicio de transporte de personal, tener excelentes relaciones humanas y capacidad para poder resolver problemas en forma rápida, certera y eficiente, asimismo se compromete a que el vehículo deberá permanecer limpio antes de prestar a diario el servicio</p> <p>b) La empresa que preste el servicio de arrendamiento debe contar con un conductor que tenga licencia de conducir tipo "A" profesional vigente durante los últimos cinco años</p> <p>c) El CONTRATISTA, deberá atender cualquier eventualidad que se presente durante la vigencia del contrato en cuanto a la prestación del servicio. El SUPERVISOR DEL CONTRATO, tendrá este enlace directo con el CONTRATISTA</p> <p>d) El personal del CONTRATISTA, deberá comportarse durante el horario de prestación del servicio y en el ámbito de las instalaciones del INDE, en forma cordial, correcta y con buenas costumbres pudiendo las autoridades de la UNIDAD EJECUTORA, exigir la separación de aquella persona que no se ajuste a la conducta requerida.</p> <p>e) El CONTRATISTA deberá considerar la sustitución inmediata del piloto designado en caso de enfermedad, accidente y/o a requerimiento del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA, quien deberá de cumplir con los requisitos establecidos en esta Orden de Compra y Pago Matriz.</p>				
		<p>ITEM DESCRIPCIÓN</p> <p>a) En caso de una reparación, ya sea mayor o menor deberá sustituir el vehículo tipo Minibus por otro de características y condiciones similares o superiores a las requeridas en esta Orden de Compra y Pago Matriz, por el tiempo que dure la reparación, a efecto de prestar el servicio contratado ininterrumpidamente.</p> <p>b) Se deberá sustituir inmediatamente al piloto designado en caso de enfermedad, accidente y/o a requerimiento de la UNIDAD EJECUTORA. El piloto deberá cumplir con los requisitos establecidos en esta Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p>c) Cumplir con normas que permitan un funcionamiento óptimo y adecuado, que garantice en todo momento la seguridad, higiene, protección, confiabilidad y confort de los usuarios del servicio.</p> <p>d) Informar al SUPERVISOR DEL CONTRATO y/o al Jefe de la UNIDAD EJECUTORA, en caso de emergencia o desperfectos ocasionados en el vehículo tipo minibus.</p>				



*[Handwritten Signature]*  
**CONTROL PREVENTIVO**  
 PLANTAS HIDROELÉCTRICAS DE OCCIDENTE

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **042-2023**

19. FORMULADO POR: NOMBRE: <u>Ing. Luis Jesús Cuzal Toc</u> FIRMA: _____ FECHA: <u>15/05/2023</u>	20. REVISADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA FIRMA: _____ (Sello) FECHA: _____
21. AUTORIZADO POR: NOMBRE: <u>Ing. César Ricardo Liquidano Barillas</u> FIRMA: _____ FECHA: _____	22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL FIRMA: _____ (Sello) FECHA: _____
24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR (Ver Reverso) NOMBRE: <u>Luis Avilio Morales Tello</u> DIRECCIÓN: <u>8a. Calle 14-56D Adicional Zona 3, Quetzaltenango, Tel. 58661918, 77674790.</u> FIRMA: _____ FECHA: <u>24/05/2023</u>	23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD FIRMA: _____ (Sello) FECHA: _____
25. TESORERÍA CHEQUE No. _____ Q. _____	26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR (Ver Reverso) (Sello) RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE Q. _____ LUGAR Y FECHA: _____ NOMBRE: _____ FIRMA: _____



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN



ORDEN DE COMPRA Y PAGO

042-2023

1. LUGAR Y FECHA: Santa María de Jesús, 12 de Mayo del 2023 Centro Gestor C14 NOG No. 18848176  
 2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: EGEE/C14-2023-1002 3. UNIDAD EJECUTORA: Plantas Hidroeléctricas de Occidente.  
 4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARÁ A: LUIS AVILIO MORALES TELLO (100000311)  
 (Nombre o Razón Social)  
 5. LA CANTIDAD DE: Q. 504,000.00 QUINIENTOS CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS  
 (Cantidad en letras) 6. NIT DEL PROVEEDOR: 662119-8  
 7. SICOA No.: \_\_\_\_\_ 8. CONTRATO No.: \_\_\_\_\_ 9. PARTIDA No.: 2023-21100080-101-11-00-000-004-000-1011 y las que designen.

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 24 Meses contados a partir del día Hábil siguiente que se cumplan las dos condiciones siguientes: aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del contratista y Suscripción de acta de inicio del servicio por parte del Supervisor de Contrato con el Vo. Bo. Jefe de Unidad Ejecutora . De Quetzaltenango a Planta Hidroeléctrica Santa María, de acuerdo a los recorridos establecidos.

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCTO.	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. PRECIO TOTAL Q.
155-31		<p><b>3. SEGUROS</b>                      El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presento la OFERTA y se efectuó la adjudicación, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p> <p><b>3.1 Seguro de Caucción de Cumplimiento</b>                      El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caucción de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la Presente Orden de Compra y Pago Matriz que se acepte.                      Este Seguro de Caucción debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor total de la Orden de Compra y Pago Matriz y deberá estar vigente desde la fecha de la Aceptacion de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ por parte Contratista hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo CONTRACTUAL en el entendido, que en caso este plazo se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía.                      Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la presente Orden de Compra y Pago Matriz que oportunamente acepta, el Seguro de Caucción de Cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO con el Visto Bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la Unidad Ejecutora a la GERENCIA, por medio de quien ésta designe.                      En la Póliza del Seguro de Caucción de Cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p> <p><b>3.2 Seguro Obligatorio en el Transporte Extraurbano de Personas</b>                      El CONTRATISTA deberá contar con Seguro de Hechos de Tránsito, dejando a salvo al INDE ante cualquier percance en la movilización del personal. El seguro mínimo solicitado es el seguro obligatorio exigido por la Dirección General de Transportes, estipulados en los Acuerdos Gubernativos No. 392-2001 y 265-2001, este seguro deberá ser entregado cinco (5) días hábiles antes del inicio del Arrendamiento de Transporte de Personal, si el CONTRATISTA no cumple con este requisito, será motivo de rescisión del contrato respectivo.</p> <p><b>3.3 Seguro de Responsabilidad Civil Contractual</b>                      El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de Quinientos Mil Quetzales (Q 500,000.00) que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y debe indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN DE</p>				



*[Handwritten Signature]*  
**CONTROL PREVENTIVO**  
 PLANTAS HIDROELÉCTRICAS DE OCCIDENTE

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **042-2023**

19. FORMULADA POR: NOMBRE: <u>Ing. Luis Jesús Cuzal Toc</u> FIRMA: <i>[Signature]</i> FECHA: <u>15/05/2023</u>	20. REVISADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA FIRMA: _____ (Sello) FECHA: _____
21. AUTORIZADO POR NOMBRE: <u>Ing. César Ricardo Aguilar Barillas</u> FIRMA: <i>[Signature]</i> FECHA: _____	22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL FIRMA: _____ (Sello) FECHA: _____
24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR (Ver Reverso) NOMBRE: <u>Luis Avilio Morales Tello</u> DIRECCIÓN: <u>8a. Calle 14-60D Adicional Zona 3, Quetzaltenango</u> FIRMA: <i>[Signature]</i> FECHA: <u>24/05/2023</u>	23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD FIRMA: _____ (Sello) FECHA: _____
25. TESORERÍA CHEQUE No. _____ Q. _____	26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR (Ver Reverso) RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE Q. _____ LUGAR Y FECHA: _____ NOMBRE: _____ FIRMA: _____

**TRANSORTE**  
 NIT: 662119-8  
 Luis Avilio Morales Tello  
 8a. Calle 14-60D Zona 3 Adicional  
 Quetzaltenango Tel: 5866-17



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

042-2023

1. LUGAR Y FECHA: Santa María de Jesús, 12 de Mayo del 2023 Centro Gestor C14 NOG No. 18848176  
 2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: EGEE/C14-2023-1002 3. UNIDAD EJECUTORA: Plantas Hidroeléctricas de Occidente.  
 4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: LUIS AVILIO MORALES TELLO (100000311)  
 (Nombre o Razón Social)  
 5. LA CANTIDAD DE: Q. 504,000.00 QUINIENTOS CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS  
 (Cantidad en letras) 6. NIT DEL PROVEEDOR: 662119-8  
 7. SICQA No.: \_\_\_\_\_ 8. CONTRATO No.: \_\_\_\_\_ 9. PARTIDA No.: 2023-21100080-101-11-00-000-004-000-1011 y las que designen.

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 24 Meses contados a partir del día Hábil siguiente que se cumplan las dos condiciones siguientes: aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del contratista y Suscripción de acta de Inicio del servicio por parte del Supervisor de Contrato con el Vo. Bo. Jefe de Unidad Ejecutora . De Quetzaltenango a Planta Hidroeléctrica Santa María, de acuerdo a los recorridos establecidos.

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCTO.	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. PRECIO TOTAL Q.
155-31		<p>COMPRA Y PAGO MATRIZ. Este seguro debe estar vigente durante el plazo que dure la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y presentarse juntamente con el Seguro de Caucción de Cumplimiento.</p> <p><b>3.4 Seguro de Caucción de Saldos Deudores</b>                      Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caucción por el cinco por ciento (5%) del valor original de la presente Orden de Compra y Pago Matriz, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el Supervisor del Contrato y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha del Acta de Recepción Final. Aprobada la liquidación, si no hubiere salido deudores, se cancelará esta garantía.</p> <p>En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p> <p><b>4. FORMA DE PAGO</b>                      El pago del valor total del Contrato del Servicio de "ARRENDAMIENTO DE MEDIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA SANTA MARIA" se efectuará mensualmente por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales y lo hará efectivo el INDE, de la forma siguiente:</p> <p>a) Veintitrés (23) pagos parciales en forma mensual, en donde el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con Visto Bueno del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA, deberán brindar un informe que detalle los pormenores del servicio prestado en cada mes, para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar la documentación requerida en el Subnumeral 4.1 de esta Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p>b) Se realizará un (1) pago final, donde el SUPERVISOR DE CONTRATO, con el Visto Bueno del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA, deberán brindar un informe final que detalle los pormenores del servicio prestado del último mes de servicio, para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar la documentación requerida en el subnumeral 4.2 de Esta Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p><b>4.1 Documentos a presentar para trámite de pago</b>                      El CONTRATISTA deberá presentar a la UNIDAD EJECUTORA, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Factura Electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, (NIT: 245540-4, dirección: 7a avenida 2-29 zona 9, Guatemala) indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta.</li> <li>Fotocopia de los seguros que correspondan y aceptación de los mismos, con fotocopia del dictamen de Asesoría Jurídica del INDE.</li> <li>Fotocopia de la Orden de Compra y Pago Matriz.</li> <li>Informe mensual de prestación del servicio, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO con visto bueno del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA.</li> <li>Original de la certificación del Acta de Recepción del servicio mensual correspondiente suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el Visto Bueno del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA, a entera satisfacción del INDE.</li> </ul>				

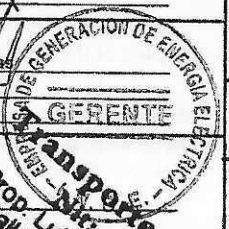
*[Firma]*  
**CONTROL PREVENTIVO**  
 PLANTAS HIDROELECTRICAS DE OCCIDENTE



19. FORMULADA POR:  
 NOMBRE: Ing. Luis Jesús Cuzal Toc  
 FIRMA: *[Firma]*  
 FECHA: 15/05/2023

21. AUTORIZADO POR  
 NOMBRE: Ing. César Ricardo (Liquidano Barillas)  
 FIRMA: *[Firma]*  
 FECHA: \_\_\_\_\_

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR (Ver Reverso)  
 NOMBRE: Luis Avilio Morales Tello  
 DIRECCIÓN: 8a. Calle 14-66D Adicional Zona 3, Quetzaltenango  
 FIRMA: *[Firma]*  
 FECHA: 24/05/2023



Prop. Luis Avilio Morales Tello  
 8a. Calle 14-66D Zona 3, Quetzaltenango, Tel. 77674780

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **042-2023**

20. REVISADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA  
 FIRMA: \_\_\_\_\_ (Sello)  
 FECHA: \_\_\_\_\_

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL  
 FIRMA: \_\_\_\_\_ (Sello)  
 FECHA: \_\_\_\_\_

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD  
 FIRMA: \_\_\_\_\_ (Sello)  
 FECHA: \_\_\_\_\_

26. TESORERÍA  
 CHEQUE No. \_\_\_\_\_ Q. \_\_\_\_\_

25. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR (Ver Reverso)  
 (Sello) RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE Q. \_\_\_\_\_  
 LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 FIRMA: \_\_\_\_\_



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

042-2023

1. LUGAR Y FECHA: Santa María de Jesús, 12 de Mayo del 2023 Centro Gestor C14 NOG No. 18848176  
 2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: EGEEIC14-2023-1002  
 3. UNIDAD EJECUTORA: Plantas Hidroeléctricas de Occidente.  
 4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: LUIS AVILIO MORALES TELLO (1000000311)  
 (Nombre o Razón Social)  
 5. LA CANTIDAD DE: Q. 504.000,00 QUINIENTOS CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS  
 (Cantidad en letras)  
 6. NIT DEL PROVEEDOR: 662119-8  
 7. SICOA No.: \_\_\_\_\_ 8. CONTRATO No.: \_\_\_\_\_ 9. PARTIDA No.: 2023-21100080-101-11-00-000-004-000-1011 y las que designen.  
 10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 24 Meses contados a partir del día Hábil siguiente que se cumplan las dos condiciones siguientes: adaptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del contratista y Suscripción de acta de inicio del servicio por parte del Supervisor de Contrato con el Vo. Bo. Jefe de Unidad Ejecutora . De Quetzaltenango a Planta Hidroeléctrica Santa María, de acuerdo a los recorridos establecidos.

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCTO.	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. PRECIO TOTAL Q.
155-31		<p><b>4.2 Documentos a presentar para trámite del pago final</b>                      EL CONTRATISTA deberá presentar a la UNIDAD EJECUTORA, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Factura Electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, (NIT: 245540-4, dirección: 7a avenida 2-29 zona 9, Guatemala) indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta.</li> <li>Fotocopia de los seguros que correspondan y aceptación de los mismos, con fotocopia del dictamen de Asesoría Jurídica del INDE.</li> <li>Fotocopia de la Orden de Compra y Pago Matriz.</li> <li>Informe final emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO con visto bueno del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA.</li> <li>Certificación original del Acta de Recepción final, suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO y el Jefe de la UNIDAD EJECUTORA. Dicha certificación deberá contar con el visto bueno del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA.</li> </ul> <p>La División Administrativa Financiera o la UNIDAD EJECUTORA debe aceptar o rechazar la Factura Electrónica en Línea (FEL) presentada dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles.                      El Pago de la factura se hará dentro del plazo de veinticinco (25) días posteriores a la fecha en que fuere aceptada la documentación completa.</p> <p><b>5. SANCIONES</b></p> <p>a) El retraso del CONTRATISTA en la prestación del servicio de "ARRENDAMIENTO DE MEDIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA SANTA MARÍA", en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 0/00) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso lo que se debe hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.</p> <p>b) Se inhabilitarán por parte de GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el Artículo 86 del REGLAMENTO a los contratistas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Incumplan con el sostenimiento y condiciones de la oferta.</li> <li>No se presenten a aceptar la Orden de Compra y Pago Matriz dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO.</li> <li>Incumplan en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.</li> </ul> <p><b>6. VIGENCIA Y PLAZO CONTRACTUAL</b></p> <p>a) Vigencia: Período comprendido de la fecha de aceptación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma.</p>				



*[Handwritten Signature]*  
**CONTROL BREVENTIVO**  
 PLANTAS HIDROELÉCTRICAS DE OCCIDENTE

19. FORMULADA POR:  
 NOMBRE: Ing. Luis Jesús Cuzal Toc  
 FIRMA: \_\_\_\_\_  
 FECHA: 15/05/2023

20. REVISADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA  
 FIRMA: \_\_\_\_\_ (Sello)  
 FECHA: \_\_\_\_\_

21. AUTORIZADO POR  
 NOMBRE: Ing. César Ricardo Luján Barillas  
 FIRMA: \_\_\_\_\_  
 FECHA: \_\_\_\_\_

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL  
 FIRMA: \_\_\_\_\_ (Sello)  
 FECHA: \_\_\_\_\_

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD  
 FIRMA: \_\_\_\_\_ (Sello)  
 FECHA: \_\_\_\_\_

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR (Ver Reverso)  
 NOMBRE: Luis Avilio Morales Tello  
 DIRECCIÓN: 8a. Calle 14-66D Adicional Zona 3, Quetzaltenango  
 FIRMA: *[Handwritten Signature]*  
 FECHA: 24/05/2023

25. TESORERÍA  
 CHEQUE No. \_\_\_\_\_ Q. \_\_\_\_\_

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR (Ver Reverso)  
 RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q. \_\_\_\_\_  
 LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 FIRMA: \_\_\_\_\_





INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

042-2023

1. LUGAR Y FECHA: Santa María de Jesús, 12 de Mayo del 2023 Centro Gestor C14 NOG No. 18848176  
 2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: EGEE/C14-2023-1002  
 3. UNIDAD EJECUTORA: Plantas Hidroeléctricas de Occidente.  
 4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: LUIS AVILLO MORALES TELLO (1000000311)  
 (Nombre o Razón Social)  
 5. LA CANTIDAD DE: Q. 504,000.00 QUINIENTOS CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS  
 (Cantidad en letras)  
 6. NIT DEL PROVEEDOR: 652119-8

7. SICOA No.: \_\_\_\_\_ 8. CONTRATO No.: \_\_\_\_\_ 9. PARTIDA No.: 2023-21100880-101-11-00-000-004-000-1011 y las que designen.

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 24 Meses contados a partir del día Hábil siguiente que se cumplan las dos condiciones siguientes: aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del contratista y Suscripción de acta de inicio del servicio por parte del Supervisor de Contrato con el Vo. Bo. Jefe de Unidad Ejecutora. De Quetzaltenango a Planta Hidroeléctrica Santa María, de acuerdo a los recorridos establecidos.

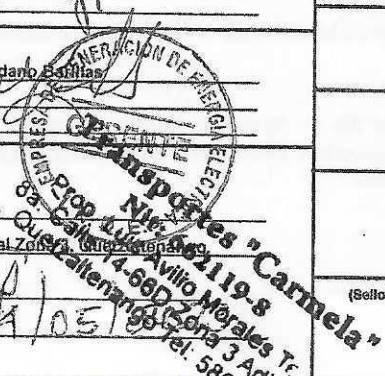
11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCTO.	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. PRECIO TOTAL Q.
155-31		<p>b) Plazo Contractual: Será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día hábil siguiente que se cumplan las dos (2) condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA.</li> <li>• Suscripción de acta de inicio del servicio por parte del SUPERVISOR DEL CONTRATO con el visto bueno del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA.</li> </ul> <p>7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala.</li> <li>b) Cefirse a la Orden de Compra y Pago Matriz aceptada.</li> <li>c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DE CONTRATOS y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO.</li> <li>d) Presentar la documentación solicitada en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.</li> <li>e) Presentarse a aceptar y firmar la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. en el plazo establecido.</li> <li>f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido.</li> <li>g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la prestación del servicio.</li> <li>h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del servicio. El INDE se reserva el derecho de suspender el servicio si detecta actos inseguros.</li> <li>i) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE.</li> <li>j) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del servicio contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución.</li> <li>k) Presentar informe de avance del Servicio al SUPERVISOR DEL CONTRATO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN presentado y aprobado.</li> <li>l) En caso de presentar atraso en la prestación del Servicio, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en esta ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.</li> <li>m) Responder mediante garantía, por desperfectos del Servicio por el tiempo requerido a partir de recepción final del Servicio.</li> <li>n) Mantener vigente la Constancia electrónica de Inscripción y Precalificación emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- durante la vigencia de la contratación.</li> </ul>				



*[Firma]*  
 CONTROL PREVENTIVO  
 PLANTAS HIDROELÉCTRICAS DE OCCIDENTE

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **042-2023**

19. FORMULADA POR: NOMBRE: <u>Ing. Luis Jesús Cuzal Toc</u> FIRMA: _____ FECHA: <u>15/05/2023</u>	20. REVISADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA FIRMA: _____ (Sello) FECHA: _____
21. AUTORIZADO POR NOMBRE: <u>Ing. César Ricardo Liquidano Batallas</u> FIRMA: _____ FECHA: _____	22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL FIRMA: _____ (Sello) FECHA: _____
24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR (Ver Reverso) NOMBRE: <u>Luis Avillo Morales Tello</u> DIRECCIÓN: <u>8a. Calle 14-66D Adicional Zona 3, Quetzaltenango</u> FIRMA: <i>[Firma]</i> FECHA: <u>24/05/2023</u>	23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD FIRMA: _____ (Sello) FECHA: _____
25. TESORERÍA CHEQUE No. _____ Q. _____	26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR (Ver Reverso) RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q. _____ LUGAR Y FECHA: NOMBRE: FIRMA: _____





INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

042-2023

1. LUGAR Y FECHA: Santa María de Jesús, 12 de Mayo del 2023 Centro Gestor C14 NOG No. 18848176  
 2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: EGEE/C14-2023-1002  
 3. UNIDAD EJECUTORA: Plantas Hidroeléctricas de Occidente.  
 4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARÁ A: LUIS AVILIO MORALES TELLO (1000000311)  
 (Nombre o Razón Social)  
 5. LA CANTIDAD DE: Q. 504,000.00 QUINIENTOS CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS  
 (Cantidad en letras)  
 6. NIT DEL PROVEEDOR: 662119-8  
 7. SICOA No.: \_\_\_\_\_ 8. CONTRATO No.: \_\_\_\_\_ 9. PARTIDA No.: 2023-21100080-101-11-00-000-000-1011 y las que designen.

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 24 Meses contados a partir del día hábil siguiente que se cumplan las dos condiciones siguientes: aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del contratista y Suscripción de acta de inicio del servicio por parte del Supervisor de Contrato con el Vo. Bo. Jefe de Unidad Ejecutora . De Quetzaltenango a Planta Hidroeléctrica Santa María, de acuerdo a los recorridos establecidos.

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCTO.	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. PRECIO TOTAL Q.
153-31		<p><b>8. PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA</b></p> <p>a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas.</p> <p>b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente.</p> <p>c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA.</p> <p>d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ</p> <p><b>9. RECHAZOS</b></p> <p>La Empresa de Generación de Energía Eléctrica -EGEE- del INDE estará, en todo momento, en su derecho de rechazar el "ARRENDAMIENTO DE MEDIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA SANTA MARIA", que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en la Orden de Compra y Pago Matriz o bien si el CONTRATISTA presentara mejores especificaciones y valores en su OFERTA y luego no cumpliera con las mismas, será también motivo de rechazo, debiendo de cualquier forma cumplir con lo establecido u ofrecido.</p> <p>El SUPERVISOR DEL CONTRATO verificará y validará el servicio, mismo que debe cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas en esta Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p><b>10. BASE LEGAL</b></p> <p>LA PRESENTE SE ELABORA CON BASE A LA INVITACIÓN A COTIZAR NO. EGEE/C14-2023-1002 Y RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN EGEE-085-2023 AUTORIZADO POR EL GERENTE DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA -EGEE- CON FUNDAMENTO A LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INDE.</p>				

*[Firma]*  
**CONTROL PREVENTIVO**  
 PLANTAS HIDROELECTRICAS DE OCCIDENTE

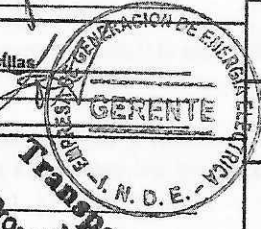


16. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **042-2023**

19. FORMULADA POR:  
 NOMBRE: Ing. Luis Jesús Cruzal Toc  
 FIRMA: \_\_\_\_\_  
 FECHA: 15/05/2023

21. AUTORIZADO POR  
 NOMBRE: Ing. César Ricardo Liquidano Barillas  
 FIRMA: \_\_\_\_\_  
 FECHA: \_\_\_\_\_

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR (Ver Reverso)  
 NOMBRE: Luis Avilio Morales Tello  
 DIRECCIÓN: 8a. Calle 14-66D Adicional Zona 3, Quetzaltenango  
 FIRMA: \_\_\_\_\_  
 FECHA: 24/10/23



20. REVISADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA  
 FIRMA: \_\_\_\_\_ (Sello)  
 FECHA: \_\_\_\_\_

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL  
 FIRMA: \_\_\_\_\_ (Sello)  
 FECHA: \_\_\_\_\_

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD  
 FIRMA: \_\_\_\_\_ (Sello)  
 FECHA: \_\_\_\_\_

26. TESORERÍA  
 CHEQUE No. \_\_\_\_\_ Q. \_\_\_\_\_

28. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR (Ver Reverso)  
 (Sello) RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q. \_\_\_\_\_  
 LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 FIRMA: \_\_\_\_\_

Procesado en: **Transparencia - Carrera**  
 No. 662119-8  
 Calle 14-66D Zona 3, Quetzaltenango



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

Formulario INDE-01

normas jurídicas que faculten a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la inhabilitación.

**VIGESIMA: FUERO DOMICILIAR.** Yo, Carlos Humberto Amaya Florian, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija **VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guión veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre nivel más uno (+1) de esta Ciudad, Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE- y El CONTRATISTA señala la segunda calle "A" cuatro guión treinta y cinco (4-35), zona tres (3) Colonia el Recreo, del Municipio de Escuintla y Departamento de Escuintla. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligada el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razon o Denominación Social **VIGESIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** Este contrato quedará aprobado al momento de su suscripción por parte del Gerente General, **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACION** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, **ACEPTAMOS** el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso más anexo en cinco (5) hojas:

Ing. Otto Leonel García Mansilla  
Gerente General  
INDE

  
Sr. Carlos Humberto Amaya Florian  
Propietario y Representante Legal  
Transportes Esperanza





INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE–  
GERENCIA DE ETCEE  
MAYO 2023

Art. 10 numeral 19 Ley de Acceso a la Información Pública  
CONTRATOS SUSCRITOS POR EL INDE RELACIONADOS CON EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, EQUIPO,  
MAQUINARIA O CUALQUIER OTRO BIEN O SERVICIO

No. Contrato	Fecha de Contrato	Arrendante	Descripción	Valor Adjudicado Q.	Plazo	Prórroga
ETCEE-1015-2023	17/05/2023	MYNOR ENRIQUE PEREZ DOMINGUEZ	ARRENDAMIENTO DE BUSES PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DEL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE	Q 484,440.00	12 MESES	
289-2023	28/04/2023	CONSTRUCTORA KADE, SOCIEDAD ANONIMA	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE EXTRACCIÓN DE GAS SF6	Q 937,927.50	04 MESES	